Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5650 / 3972

Grasa Elsón, José

Nocito

1942 - 1946

3972

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

Nº 507 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3972

contra JOSE GRASA ETSON

de Nocito (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 587-38 contra José Grasa Elsón por el delito de remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia.- Con esta fecha se remite fólio al R. C. de P. Huesca diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.- Certifico.-

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 4956

Expediente núm. 3972

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE GRASA ELSON, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

4

¡Ojo! Fue civil falta.

B.O.P.
Nº 150 - 2 julio

156

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

9871

Expediente núm. 3972 Año 1.942

Registro entrada núm. 1701.

CONTRA

JOSE GRASA ELSON

NOCITO.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ- GUERRA.

OCTAVIO Y PÉREZ-ZARAGOZA 11968

5

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3972

1401

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 587-38 *contra* José Ignacio Salazar

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* Enero *de* 1942

De V. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

6

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 587 del año 1938, seguido contra JOSE GRASA ELSON vecino de NOCITO y varios más, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

«SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 587-1938, instuida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra .....
el vecino de Nocito, JOSE GRASA ELSON....

todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar.-Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los acusados y RESULTANDO.....RESULTANDO Que JOSE GRASA ELSON, de antecedentes derechistas, fué obligado por las fuerzas rojas a ser miembro del Consejo Municipal, pero demostrándose enemigo de desmanes. Al evacuar el pueblo acompañó a unos milicianos en su retirada para custodiar 700 cabezas de ganado que se llevaban, volviendo desde Boltaña después de burlar la vigilancia de los rojos... CONSIDERANDO.....No revistiendo caracteres de infracción criminal los hechos que se declaran probados en el último de los resultandos.- ....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos .....Y debiendo absolver, absolvemos a...y JOSE GRASA ELSON.- Así por esta...

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE GRASA ELSON.
expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

7 3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA. . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

8 4

Pueblo

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado *Jose Grasa Olsen*
para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.
Huesca 26 de Marzo de 194[illegible]
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE *Nocito*

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento agrupándolos en tres grupos: Finca rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito a V. las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes que si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si gozan algún sueldo o jornal.

José Gracia Blasco

Providencia. Por recibida en este Juzgado la anterior Carta orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Cúmplase y guárdese cuanto se interesa, procédase a designar tres vecinos conocedores de los bienes que correspondan a José Gracia Blasco, al objeto de ser tasados, nombrando al efecto a D. Pablo Zamora Villacampa; D. Francisco Cipriés Sánchez y D. Santiago Navarre Vallés, personas de solvencia y de reconocida moralidad; procédase a realizar su entrega a las autoridades locales de las solicitudes informativas, interesando sean evacuadas y devueltas a este Juzgado Municipal; igualmente se informe por separado sobre circunstancias personales del mencionado José Gracia Blasco y familiares con relación de cuanto se consigna en el párrafo 3º de la carta orden y una vez hecho con las actuaciones que lo acrediten devuélvase a su procedencia como está mandado. Así lo dice y firma el Sr. Juez Municipal D. Vicente Ballabriga Albas, en Nocito siete de Abril 1942, certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NOCITO

El Juez
Vicente Ballabriga Albas

P.S.M.
El Secretario
[signature]

Notificación. En Nocito a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, yo el Secretario y teniendo a mi presencia a los vecinos D. Pablo Zamora Villacampa, D. Francisco López Sánchez y D. Santiago Navarre Valles, di lectura de la anterior providencia notificando la designación de tasadores de los bienes pertenecientes al vecino José García Elsón. Del enterado y dame por notificados así como de aceptar el cargo. Firman esta diligencia conmigo el Secretario, certifico.

Pablo Zamora Francisco López Santiago Navarro El Secretario Mariano Rufas

Comparecencia. En Nocito a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mí el Secretario, comparecen D. Pablo Zamora Villacampa, D. Francisco López Sánchez y D. Santiago Navarre Valles, casados, mayores de edad, labradores y vecinos de este pueblo, los que enterados del objeto de esta comparecencia, ofrecen decir verdad de cuanto supieren y les conste, acerca de los bienes pertenecientes al vecino José García Elsón, y dicen.

Que cumpliendo la orden de este Juzgado municipal, manifiestan ser conocedores de cuantos bienes corresponden al mismo, los cuales tasan por el orden ~~siguiente y conceptos~~ - - - - - -

De toda la riqueza Rústica, evaluan esta, en diez mil pesetas —

Por la riqueza Urbana cuatro mil pesetas. . . — — — —

De la riqueza por ganadería de las distintas especies cinco mil cien pesetas.

Cuya tasación total de los tres conceptos expresados, asciende a la suma de diez y nueve mil — pesetas

Así lo dicen sin que tengan cosa alguna que exponer. - -

El Sr. Juez, dió por terminada esta comparecencia, la que firman con el mismo, de que yo el Secretario certifico.

El Juez Vicente Ballabriga Allué Francisco López Santiago Navarro Pablo Zamora

JUZGADO MUNICIPAL DE NOCITO

Mariano Rufas Srio.

Diligencia Cumplimentada la carta orden cabeza de estas diligencias y practicadas que han sido como se acreditan, devuélvase, acompañada de los informes aportados por las autoridades locales, relacionados a bienes propiedad de José Grau Elsoin.
De ser así certifico, en Nocito a 15 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
[firma]

Otra En el día de hoy y por correo ordinario se remiten al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, conforme esta dispuesto y de todo ello certifico,
Nocito a 15 de Abril 1.942
El Secretario
[firma]

11 8

Alcaldía Nacional de [tachado]

Vista y examinada la comunicación procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cuyo escrito me da traslado el Sr. Juez municipal de este distrito, por el presente hago constar: . . . .
Que, de los antecedentes e informes suministrados por la vecindad, resulta que el vecino de este pueblo D. José Grau Elsoin, posee en este término municipal bienes inmuebles y semovientes, que

consisten en fincas rústicas,
urbanas (y Pecuaria por ganadería).
Dios guarde a V. S. m. a.
Nocito a 13 de Abril 1.942
El Alcalde

Ayuntamiento Nacional
Nocito

Sr. Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas,

Huesca.

12 9

En cumplimiento al co
municado de ese Juzgado
de Responsabilidades po
líticas, pongo en conoci
miento del mismo que
José Garasa Elsón, posee
fincas rústicas, urbanas
y moviente ó ganado pe
cuario.

Dios guarde á V. S. muchos años

Nocito 14 de Abril de 1942
Vicente Ozi, Párroco

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Huesca

13 7/

Juzgado Municipal de Crucito

Con referencia de lo interesado en el parrafo 3º de la carta orden y por cuanto afecta al vecino José Grasa Elsón tengo a bien informar a V.S. lo siguiente.

Dicho individuo tiene su residencia en este municipio y vive en compañía de su esposa María Grasa Oliván y de sus cuatro hijos llamados José; Sacramento; Gregoria y Francisco, a los que mantiene con el producto

que obtiene de
sus bienes agricolas,
ni cuanto tiene
que manifestar a V. S.
Dios guarde a V. S. d. m. a.
Nocito a 15 abril 1942
El Juez de
Vicente Ballabriga Abós

JUZGADO MUNICIPAL DE NOCITO

Sr. Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas,
Huesca

14

10

Ilmo. Sr.
En cumplimiento a lo comunicado de ese Juzgado, de responsabilidades Políticas pongo en conocimiento del [illegible] que José Grasa el Sori posee fincas Rusticas, Urbanas y ganado pecuario.
Por el [illegible] Bizarrit [illegible]
Nocito 13 Abril 1942
El Jefe
M. Valero

Ilmo. Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca

Huesca a [illegible] de Junio de 1942

En orden de S.S. quedan unidas las prevenidas diligencias a los autos de su razón. - Doy fé. -

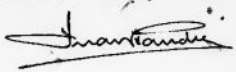

5

11

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . . Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

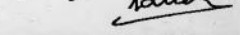

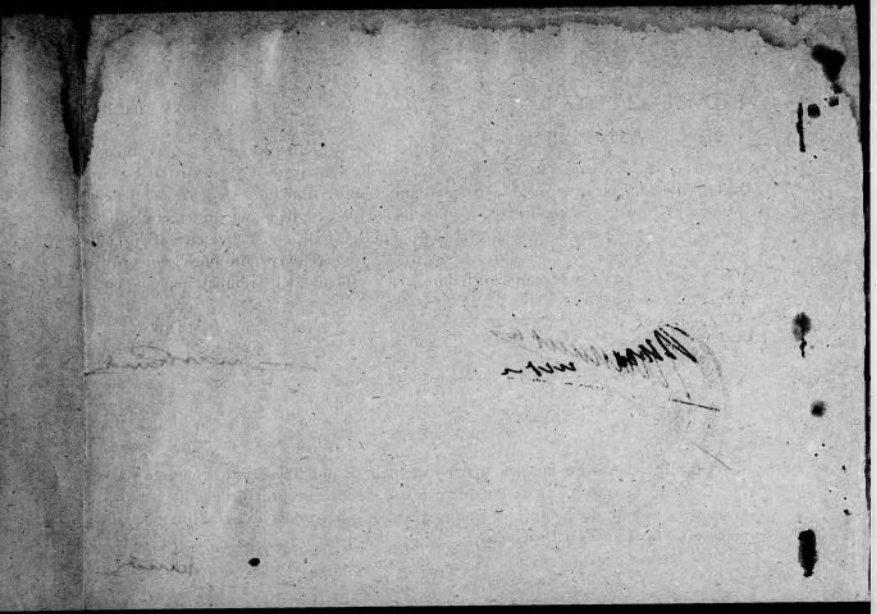

COMISION LIQUIDADORA
De
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 9.871

Responsable
José Grasa Olson

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 9 Julio 1942, *que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Ricardo Alvarez

Sr. Juez de Instrucción de Huesca

VIDENCIA DNL JUEZ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos
SEÑOR SERENA VELLOSO) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practicándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así como se acuserá recibo.

Lo mandó y firma S.Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.

18

MUY URGENTE

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra José Graba Elboz

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requiérase al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1946 de 194

SECRETARÍA DEL LDO. D. JULIÁN CORTÉS OSORIO · HUESCA

EL SECRETARIO JUDICIAL

Sr. Juez de Paz

Fué Nocito

E.9492492

Vistencia: Por recibida la presente dese cumplimiento a cuanto en ella se interesa y devuelvase por el conducto recibido el Muy Ilustre Sr. Juez de instrucción del partido.

Lo mando y firma el Sr. Juez de Paz de Nerito a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Paz

P. S. M.
El Secretario

Diligencia: En el pueblo de Nerito a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Previa citación comparece en la sala Audiencia de este Juzgado, Don José Grasa Ulsón, al que se le da lectura integra del contenido de la presente, por mi el Secretario en alta é inteligible voz y que por tanto recobra la libre disposición de todos los bienes que el mismo administra.

Enterado de ello firma a continuación con el Sr. Juez de Paz en Nerito y conmigo el Secretario que doy fé.

El Juez

El Interesado

El Secretario

19

PROVIDENCIA DEL JUEZ Sr. Serena

HUESCA a 1 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior carta orden cumplimentado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S^a; doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. doy fé.

Diligencia) Publicado el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el día dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fé.

D8940847

10

videncia del Magistrado) Huesca, veintitrés de Mayo de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Amado.) tos sesenta.

Habiéndose enviado este expediente por la Superioridad para archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.

E/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.

E.9.493.366